

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA MC-33-2020

1. DATOS GENERALES				
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha: Versión No. 24 – Octubre 2020			
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO			
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	REALIZAR EXAMENES CARDIOVASCULARES Y MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y DE PERMANENCIA, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE CARTAGENA- BOLIVAR Y SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.			
2. DATOS DE LA CONT	RATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo	16 septiembre de 2020			
Nombre de los funcionarios que diligencian el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ			
Área de Origen	Área administrativa - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena			
del Artículo 25 de la Le 1474 de 2011 y el Artícu	TUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 y 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 10 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el ar a cabo una contratación.) La Resolución No. 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución Número 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de			

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 -

6643524 - Fax: 6645708





La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública establece en su Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud.

Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía



de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones... (...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. La situación expresada manifiesta algunos aspectos que inciden en la gestión de los despachos judiciales y requieren intervención para el fortalecimiento de la institución y cumplir con eficiencia la función constitucional y legal de administrar justicia.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Es por ello que se hace necesario adelantar procesos de contratación para el cuidado de la salud de los empleados y funcionarios de la Entidad, el cual debe ser prioritario para que durante su vida laboral el desempeño y productividad sea óptimo, se disminuya el ausentismo por razones de enfermedad y para devolver a la sociedad individuos sanos o con estado físico que tenía en el momento de ingresar a la empresa.

Para esto se deben realizar evaluaciones médicas en el momento del ingreso del servidor público, periódicamente durante su permanencia y al finalizar su periodo laboral o por retiro para el disfrute de su jubilación; a estas evaluaciones médicas, se les conoce como exámenes médicos ocupacionales y se hacen con el fin de realizar promoción de la salud, prevención de la enfermedad y una adecuada intervención y rehabilitación según sea el caso. Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento de vital importancia en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, El Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la

3



segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

Que mediante Oficios de fecha 25 de agosto de 2020 provenientes del Área de Talento Humano, la coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, manifestó la necesidad tanto en Cartagena y en el circuito judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la realización de dichos exámenes, en aras de tener la información de salud necesaria de los servidores judiciales de ese circuito judicial.

Por consiguiente, se hace necesario contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales con el fin de cuidar la salud de los trabajadores y proponer programas de prevención y promoción tendientes a mejorar el bienestar laboral y la salud de los servidores judicial del circuito judicial de Cartagena-Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo del Plan de Trabajo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST y las obligaciones del empleador que en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales establece la normatividad vigente.

3.2.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida en el Decreto compilatorio número 1082 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1.OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la prestación de servicios profesionales, para la realización de exámenes médicos ocupacionales para exámenes de ingreso, valoración para reincorporación, periódicos y de egreso, requeridos para los empleados y funcionarios de las

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -

Fax: 6645708







	dependencias judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.			
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:			
	CODIC	O DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		
	Servicios de Seguridad o Salud 93141808 Ocupacional			
	93121711 Servicios de organizaciones internacionales de salud			
	85101705 Administración de la salud publica			
	851017	O6 Servicios tradicionales de la atención de salud		
	851222	Valoración del estado de salud individual		

4.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para atender dicho requerimiento se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 3, 4, 5, 6, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, modificada en los artículos 11 y 17 por la Resolución 1918 de 2009.

DESPACHO	OSTEOMUSCUL AR	BASICO	Optometría	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario De Bochum)	TOTAL EXAMENES
Examen Ingreso San Andrés Isla.	10	10	10	3	33
Examen de Retiro San Andrés Isla		3			3
TOTAL EXAMEN SAN ANDRES ISLA	10	13	10	3	36
EXAMEN PERIODICO CARTAGENA	50	50	50	5	155
EXAMEN DE INGRESO CARTAGENA	180	180	180	10	550
EXAMEN DE RETIRO CARTAGENA		10			10
TOTAL EXAMENES LABORALES CARTAGENA	230	240	230	15	715
VALORACIÓN MÉDICA POS- INCAPCIDAD- CARTAGENA					30
GRAN TOTAL EXAMENES C/GENA Y SAN ANDRES ISLA.	240	253	240	18	781

)

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente, y a los procedimientos establecidos por la Rama Judicial a los cuales deberá ajustarse rigurosamente quien sea seleccionado para tal fin.

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. "Contenido de la evaluación médica".

Así mismo, es necesario considerar los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Resolución 2346 de 2007:

- 5.1.1. Tipo de Evaluación: Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, son:
- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluaciones post-incapacidad o reintegro.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

6

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo cardiovascular.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Evaluaciones post-incapacidad o reintegro.

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegran después de una incapacidad mayor a 30 días continuos. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación y conceptos de Aptitud para el retorno seguro a las actividades laborales -

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

- 5.1.2. Contenido de la evaluación médica ocupacional. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado:
- Evaluación médica de preocupacionales o de pre ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluaciones post-incapacidad o reintegro.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

- 1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- 2. Persona que realiza la evaluación médica.
- 3. Datos de identificación del empleador.
- 4. Actividad económica del empleador.
- Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
- 6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- 7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesia, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la

8

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

- 8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
- 9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
- 10. Datos resultantes de la evaluación física.
- 11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, los modelos de las evaluaciones para cada uno de los exámenes a practicar, los cuales podrán ser ajustados por la Entidad.

Teniendo en cuenta el último diagnóstico de condiciones de Salud de los funcionarios de la Rama Judicial, se establece que una de las condiciones de salud con riesgo más frecuente entre la población trabajadora son las patologías de origen cardiovascular, por ello, las evaluaciones médicas ocupacionales independiente del tipo de evaluación, deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de estas patologías y osteomusculares -

5.1.3. Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales. Cuando se realicen evaluaciones médicas preocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el medico evaluador deberá remitir a la Unidad de Talento Humano de la Entidad, (Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210), únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas

9

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo. Art 9, 2346/2007.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley 1295 de 1994).

5.1.4 Custodia de la Historia Clínica Ocupacional. El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato.

Sólo se remitirá a la División de Gestión Humana de la Entidad, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

5.1.5 Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

Así mismo, cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser

realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante



las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.

5.1.6 Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

En el Anexo respectivo se registran las evaluaciones médicas y las pruebas complementarias que se deberán practicar, previa autorización del interventor del contrato.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

5.1.7 Duración de la consulta. Las evaluaciones de ingreso y retiro, tendrán una duración mínima de 30 minutos.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas ó por cambio de ocupación); y las post-incapacidad o reintegro; tendrán una duración mínima de 40 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características del mismo.

5.1.8 Infraestructura. El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar en todas las sedes de la Entidad. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, posocupacionales o de egreso, por cambio de ocupación, y postincapacidad o reintegro, se realizarán en los consultorios que determine el proponente, los cuales deben estar ubicados en el mismo municipio o ciudad donde la Entidad tiene sede.

Con relación a las valoraciones medico ocupacionales programadas, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con



el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejos) en las instalaciones de la Entidad donde las condiciones locativas lo permitan o en los consultorios que determine el proponente, siempre y cuando estos sean en el mismo municipio o ciudad donde la Entidad tiene sede.

5.1.9 Informe o Diagnóstico de Salud. Semestralmente el contratista presentará un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, pos-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro; el cual debe incluir:

- 1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
- 2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- 4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
- 5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- 7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
- 8. Recomendaciones.

5.1.10 Licencias. Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente.

De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1016 de 1989, el proveedor, deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Salud Ocupacional, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, deberá presentar la licencia respectiva, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución 2318 de 1996.



Así mismo y en cumplimiento del Art. 4 del Decreto No. 2025 del 3 de Junio de 2009, las entidades deberán además estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.

En los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, **San Andrés**, Putumayo, Vaupés y Vichada, donde no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación. La anterior información debe ser suministrada y garantizada por el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por la Rama Judicial.

NOTA 2: LA ENTIDAD VERIFICARÁ SI LAS PROPUESTAS CUMPLEN O NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y RELACIONADOS E EL PRESENTE DOCUMENTO,

4.4. CONDICIONES GENERALES

La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10560, adoptó las siguientes políticas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.

Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

- El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, valoración médica laboral para retiro, posincapacidad y periódicos los cuales deberán ser realizados por el profesional Médico con especialidad en Salud Ocupacional.
- 2. El contratista debe seguir las indicaciones del supervisor, en cuanto a la presentación de informes, planilla y demás.
- 3. El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos con énfasis osteomusculares, deberá ser de veinte (20) minutos.
- 4. El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.
- 5. El contratista solicitará por intermedio de un médico especialista en salud ocupacional al proveedor anterior, la entrega de los resultados de los exámenes médicos efectuados que no hayan sido objeto de lectura.
- 6. El contratista realizará la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores judiciales, para lo cual deberá recolectar dicha información en el proceso de toma de muestras. El contratista deberá procurar que para la lectura de resultados el servidor cuente de manera previa con los exámenes correspondientes.
- 7. El contratista se encargará de presentar un informe mensualmente del valor de los exámenes practicados, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.
- 8. El contratista entregará junto con el informe anterior, el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectué la totalidad de los exámenes requeridos.

14

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5° N° 36-127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124-6643524-6643524



- El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico, o de forma directa al supervisor del contrato, con una periodicidad mensual junto con la entrega de la facturación.
- 10. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación de Ingreso, periódica, de egreso o específica, realizada.
- 11. Tanto en las evaluaciones médicas de Ingreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
- 12. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberán encontrar acorde con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
- 13. El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes.
- 14. El contratista suministrará la papelería que se requiera para la realización de los exámenes por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial en el circuito judicial de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 15. El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, y al finalizar deberá presentar el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: Formato de informe en diagnóstico en salud de ingreso y periódico o pos-

15



incapacidad con una base de datos de ingreso, retiro, posincapacidad y periódicos igualmente el formato de ingreso al respectivo servidor judicial).

- 16. Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gestión de los riesgos de la Salud para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena Bolívar en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 17. Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del sub programa de medicina preventiva y del trabajo para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena Bolívar en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 18. Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.
- 19. Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- 20. Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados, con las recomendaciones médico laborales o restricciones correspondientes en los casos de reintegro- Post incapacidad por enfermedad de origen Común o laboral.
- 21. Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados.
- 22. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial, con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.



Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.

La evaluación médica ocupacional se considera como el acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias de la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos en el evento de considerarse necesario, para emitir un diagnóstico y las recomendaciones (artículo 1 Resolución 2346 de 2007).

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, tendrá las siguientes obligaciones:

17

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.
- 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.
- 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
- 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015., la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicitó cotización a diferentes empresas que administran los diferentes servicios de salud en los Municipios de Cartagena y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de las cuales se recibieron las propuestas para estudio de mercados de las firmas MEDILAB LABORATORIOS, IPS CYMPRE y SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS. El estudio de presupuesto oficial, es desarrollado en el análisis del sector, documento adjunto al presente estudios previos.

De acuerdo a las apreciaciones anteriores el presupuesto oficial estimado para los servicios médicos solicitados, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS**

18

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -

Fax: 6645708





	SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$28.762.686,00) exento de I.V.A					
7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el coordinador de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, el cual hace parte del presente estudio, teniendo en cuenta el siguiente formato:					
	CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR DEL PROYECTO
	10420	2020-09-15	A-02-02-02-009- 003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	27-01-02-004	\$ 18.000.000
	22320	2020-09-15	A-02-02-02-009- 003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	27-01-08-004	\$ 10.762.686
7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	Para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación se procedió tomar el valor promedio de las cotizaciones presentadas a la entidad por empresas dedicadas al presente objeto contractual.					
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará en mensualidades vencidas de acuerdo a la cantidad de exámenes realizados durante el período, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.					
	El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.					
	El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales concernientes, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.					

19

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -

Fax: 6645708





El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

8.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONOMICAPROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos a los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El menor precio de la oferta económica estará determinado por la sumatoria de los valores anteriores del listado de actividades a contratar, de conformidad con el anexo No. 7 "Oferta Económica", el cual debe coincidir con el valor insertado en el ítem oferta económica de la plataforma virtual de SECOP II.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

20

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





El menor precio de la oferta económica estará determinado por la sumatoria de los valores anteriores del listado de bienes a adquirir, de conformidad con el anexo No. 7 "Oferta Económica", el cual debe coincidir con el valor insertado en el ítem oferta económica de la plataforma virtual de SECOP II.

El valor ofertado por cada ítem en el anexo N°7 no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

8.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incursa en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que

21

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -

Fax: 6645708





no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexa este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la



correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONA NATURAL

- -Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- -Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Si el proponente se encuentra exento de inscribirse en el registro mercantil, deberá aportar prueba idónea de ello.
- -Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.

PERSONA JURÍDICA:

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil licita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes



en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- -Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- -Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

REQUISITOS COMUNES:

- -Registro Único Tributario.
- Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4 según corresponda)..
- Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.
- -Certificación bancaria.
- -Compromiso Anticorrupción.
- Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; sea Persona Jurídica o Persona Natural, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada, en la que conste que se encuentran al día con el pago de los aportes,

25

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

-Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.

 -Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. En cumplimiento del Art.183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro

8.2. Requisitos técnicos

- 1) El proponente deberá anexar los siguientes documentos:
- Licencia de salud ocupacional.

26

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -







•	Certificado de habilitación expedido por la Secretaria de
	Salud del lugar donde realizarán los exámenes médicos.

- Hojas de vida con su experiencia de los profesionales que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de salud ocupacional.
- 2) El proponente debe acreditar que cuenta con sucursal o alianza para la prestación del servicio en San Andrés Islas, con médicos con licencia en salud ocupacional o que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud. La anterior información debe ser suministrada y garantizada por el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007. Además, deberá aportar certificado de habilitación expedidos por la Secretaria de Salud del lugar donde realizará los exámenes médicos en San Andrés Islas.
- El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 (Compromiso Técnico), el cual viene como documento anexo en el proceso de selección (Plataforma Secop II Mínima cuantía MC-33-2020).

8.3.EXPERIENCIA

Se acreditará experiencia mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.

Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad

27

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5° N° 36-127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124-6643524-6643524







La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

No se aceptan auto - certificaciones.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.. 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. En ese sentido, a continuación se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:

28

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo Categoría Valoración Raro (puede ocurrir 1 excepcionalmente) Improbable (puede ocurrir 2 ocasionalmente) Posible (puede ocurrir en 3 cualquier momento futuro) Probable (probablemente 4 va a ocurrir) Casi cierto (ocurre en la 5 mayoría de circunstancias) Tabla 2 – Impacto del Riesgo Disculta la ejecución Obstruye la Partiata la escución Atrotale sycuctor del contrato sin alturar ejecución del contrato sustancialmente del contrato de manera Obstruye là ejecución del contrato de manera del contrato de manera grave imposibilitando la bejs, Aplicando ditensico para las partes. pero oun así permite In consecución del consecución del objeto contractual. Princerdens. puede lograr el otario contractual. objeto contractual. Gerera un impacto Los sobrecosos Los sobrecostos Projecto sobre school vier dd el valor del contrato artira el guinca no representan más dell uno por ciento (1%) no representan más del cinco por ciento (5%) el valor del contrato en conto les erors oteran mis oil teens por (15%) y elitreinta por ciento (30%). BNOy el quince por and water del contrato, did valor did contrato. dento (XXV). Tabla 3 – Valoración del Riesgo



			Impac	to		
Calificación Cualitativa		Obstruye la riporación del contrato de manura immacendente,	Difficults its escución del contrato de manera: teja, aplicando medidas minimas se pueden lograr el cisario contractual.	Alecta la secución del contrato sin alterar el terreficio pera los partes.	Obstraya la ejecución del contrato sustraciamento pero aun esi permito la consecución del objeto contractual.	Perturba la rescución del contrato de manesa grese impostrilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Law sobverceion no representan mile del uno por clanto (1%) del velor del contrato,	Los edescottos no representan más del sinco por ciento (5%) del votor del contrato,	Genera un impacto active of willow del contrato entre el cinco (EN) y el quince por ciento (15%).	incrementa el salar del contrato entre el quince (15%) y el trenta por cierro (20%).	Impacto sobre of valor del contrato en más dal transa por cierto (30%).
Categoria	Volomoion	Insignificante	Manur	Moterado	Mayor	Catachtifico
		Tr.	2	2	4	5
Rero quede countr excepcionalmente)	1				- 0	6
Proprobable (puede ocurr) ocosonalmente)	2	18		5.	(8)	7
Poside guade ocurrir en codquer moments biturgi Protostale	9	, £	3	14	7	- 6
Protection (protection residence in court)	4.	(0)	387	70	(6)	9:
Casi cierto jocume en la mayoria de decumitanciasi	5	(0)(120	0:	(0)	

Tabla 4 – Matriz de Riesgos desarrollada en el análisis del sector.

10. GARANTÍAS

Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato que se pretende suscribir, se considera necesario requerir la constitución de las siguientes garantías:

30

 $Centro,\ Edificio\ Cuartel\ del\ Fijo,\ Carrera\ 5^o\ N^o\ 36-127\ Oficina\ 210\ Teléfonos:\ 6602124-6643524-127\ Oficina\ 210\ Teléfonos:\ 6602124-127\ Oficina\ 210\ Ofici$

Fax: 6645708





		Porcentaje del valor			
	Amparo	contratado	Duración		
	Cumplimiento de obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones aborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.		
	Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		
	Responsabilidad civil extracontrctual	200SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato.		
10.1. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía				
10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.				
10.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.				

31

 $Centro,\ Edificio\ Cuartel\ del\ Fijo,\ Carrera\ 5^o\ N^o\ 36-127\ Oficina\ 210\ Teléfonos:\ 6602124-6643524-127\ Oficina\ 210\ Teléfonos:\ 6602124-127\ Oficina\ 210\ Ofici$

Fax: 6645708





11. INTERVENTORÍA Y/O	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO				
11.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	No aplica				
	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Coordinadora de Seguridad Social y Salud en el Trabajo en Cartagena y la Coordinadora Administrativa de San Andrés o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."				
	Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna las siguientes obligaciones:				
11.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.				
	Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.				
	Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública.				
	Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.				
	5. Tramitar las correspondientes facturas.				
	Informar cualquier novedad al Director Seccional.				
	7. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.				
12. CAUSALES PARA NO	O CONSIDERAR LAS OFERTAS				
12.1. CAUSALES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:				
	a) Cuando no se presente la Oferta Económica.				
	b) Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) la oferta económica de la plataforma				

32

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 -





Dire	ección secc	ional de Administración Judicial de Cartagena
		virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir.
	c)	Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.
	d)	Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
	e)	Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
	f)	Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
	g)	Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
	h)	Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
	i)	Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones o de la Invitación Pública.
	j)	Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
	k)	Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
	l)	Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.



m)	Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.
n)	Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico o

- ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.
- o) Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
- p) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
- q) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- r) Por cualquier otra causa contemplada en la ley

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

13.1. CAUSALES

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- 1) Cuando no se presente oferta alguna.
- 2) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- 3) Cuando falte voluntad de participación.
- 4) Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley de 1993.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio.



14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista realizará los exámenes médicos ocupacionales en los consultorios o sedes donde presten el servicio.		
14.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
15. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	No aplica		
16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	ANALISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Viene como documento anexo al presente estudio previo.		
Proyectó - MARLYS MILENA CANTILL P.U. Grado 11 Área Administrativa Aprobó - JAVIER ANÍBAL URIBE PUE Coordinador Área Administ	ELLO CALLED		

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

IRIS CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	Sou ··) :
	/ /